



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA MAYOR DE 300 A 600 SMLMVNo. I- PU-06-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PODAS ARBOREAS PARA VIAS, PARQUES Y AREAS DE USO COMÚN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE REDES Y LUMINIARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL."

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS SAS

OBSERVACIÓN No. 01

- En el ANEXO 6 "FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA" encontramos que dicho anexo trae información que no corresponde al proceso:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR PRECIO TECHO	VALOR OFRECIDO INCLUIDO IVA
1	CONTRATAR ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO GRUA CON BRAZO ARTICULADO Y/O TELESCÓPICO CON MÍNIMO 12,5 MTS DE ALTURA, CON OPERADOR Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LA INSTALACIÓN Y/O REPARACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL	1	cda	\$1.855.533	

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
 Email: pqr@aaaespinal.com.co
 Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



MUNICIPIO DE EL ESPINAL, CADA GRUA DEBERÁ CONTAR CON UN (1) TÉCNICO ELÉCTRICO CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO Y UN (1) AUXILIAR CON EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE ELECTRICIDAD.					
--	--	--	--	--	--



El proceso trata de podas arbóreas para vías, parques y áreas de uso común para la optimización del alumbrado público, más no de instalación y/o reparación de luminarias.

Por otro lado, en la parte inferior del mismo anexo el valor de la propuesta tampoco corresponde con el proceso:

NOTA: El valor total -- IVA incluido, será el tenido en cuenta para la asignación de puntaje de la oferta económica.

- En razón a que el contrato que se celebrara será a precios unitarios -- monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial, es decir, la suma de \$449,038,986 y no el que arroje el valor unitario del ítems ofrecidos por el proponente.
- La propuesta que presente uno o varios ítems que excedan el precio techo -- antes de IVA establecido por la Entidad dentro del estudio precio y análisis del sector, será rechazada.

Firma Representante Legal del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad:

***La oferta económica deberá ser diligenciada de conformidad a lo requerido por la entidad frente a los requisitos técnicos.**

Solicitamos comedidamente realizar las respectivas correcciones con el fin de proceder a presentar la propuesta en la fecha establecida.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 01: Analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que se acepta la solicitud de ajuste, toda vez que existió una inconsistencia en la información inicialmente publicada, esta corresponde a un error de carácter meramente formal y no sustancial, el cual no afecta los elementos esenciales del proceso.

En ese sentido, y en ejercicio de las facultades de aclaración y ajuste de los documentos del proceso, la entidad procederá a realizar la corrección correspondiente en la invitación definitiva, garantizando la coherencia y claridad de la información.



2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DESAG SAS

OBSERVACIÓN No. 01

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Se sugiere a la entidad aclarar la limitación a MIPYMES, ya que la redacción actual no resulta del todo clara. En el documento se indica: "pero en virtud a que no se recibieron solicitudes de limitación, el mismo no será limitado a MIPYMES".

No obstante, adjunto mi solicitud de limitación a MIPYMES correspondiente a la invitación I-PU-06-2026. Cordialmente, DESAG SAS

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 01: Analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que se acoge la misma en cuanto a la claridad de la redacción relacionada con la limitación a MIPYMES.

En ese sentido, se precisa que la definición sobre si el proceso será o no limitado a MIPYMES se determinará con base en las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Por lo anterior, la Entidad procederá a ajustar la redacción en la invitación definitiva, de tal manera que refleje de forma clara si el proceso será limitado o no, conforme a la verificación de las solicitudes de limitación allegadas dentro del término correspondiente.

3. OBSERVACIONES PRESENTADA POR ECOAMBIENTALES U.R S.A.S

OBSERVACIÓN No. 01

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la sociedad ECOAMBIENTALES U.R S.A.S., me permito presentar de manera respetuosa las siguientes observaciones al proceso de selección de la referencia:

1. OBSERVACIÓN SOBRE LIMITACIÓN A MIPYMES (INCONGRUENCIA)

Se evidencia una incongruencia en el texto relacionado con la limitación a MIPYMES, toda vez que pero en virtud a que enuncia lo siguiente (*no recibieron solicitudes de limitación el mismo NO será limitado a MIPYMES*)

INVITACIÓN LIMITADA A MIPYMES:

En razón de la cuantía del presupuesto oficial, se informa que en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1893 del 2020, que modifica los artículos 2.2.12.4.2.2, 2.2.12.4.2.3 y 2.2.12.4.2.4 de la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 del 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso supera

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3



de 125.000 dólares colombianos. Si es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES, pero en virtud a que NO se recibieron solicitudes de limitación el mismo NO será limitado a MIPYMES.

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 01: Analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que se acoge la misma en cuanto a la claridad de la redacción relacionada con la limitación a MIPYMES.

En ese sentido, se precisa que la definición sobre si el proceso será o no limitado a MIPYMES se determinará con base en las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Por lo anterior, la Entidad procederá a ajustar la redacción en la invitación definitiva, de tal manera que refleje de forma clara si el proceso será limitado o no, conforme a la verificación de las solicitudes de limitación allegadas dentro del término correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 02

2. OBSERVACIÓN – CLASIFICACIÓN UNSPSC

Se solicita ampliar la clasificación UNSPSC incluyendo el código 70150000 y relacionados.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 02: Analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que se acepta la solicitud de ajuste, toda vez que el código solicitado hace referencia a la silvicultura, lo cual guarda relación con el manejo de cobertura vegetal, su alcance es concordante con el objeto del proceso.

OBSERVACIÓN No. 03:

Se solicita aclarar si se deben acreditar mínimo dos códigos, permitiendo incluir códigos adicionales relacionados.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 03: Analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que, en virtud de la aceptación de la inclusión del código previamente observado, se procederá a realizar el ajuste correspondiente en la invitación pública definitiva.

En ese sentido, se precisará que, para la acreditación de la experiencia general, los proponentes deberán aportar contratos cuya clasificación UNSPSC sume al menos dos (2) de los códigos establecidos por la Entidad

OBSERVACIÓN No. 04:

Se solicita aclarar si los contratos pueden corresponder a cualquiera de los códigos relacionados en el pliego definitivo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 04: Analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que, conforme al ajuste que se realizará en la invitación pública definitiva,



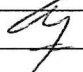

los proponentes deberán acreditar que la experiencia aportada sume al menos dos (2) de los códigos de clasificación UNSPSC definidos por la Entidad.

En consecuencia, los contratos presentados deberán permitir verificar el cumplimiento de dicha condición, conforme a lo establecido en la invitación pública.

En los anteriores términos damos respuesta a las observaciones siendo el día veintiocho (28) de abril de 2026.

ALVARO ANDRES BUITRAGO CADAVID

Gerente E.A.A.A. del Espinal E.S.P

Revisó aspectos Técnicos:	Gustavo Adolfo Murillo Quimbayo – Director de Alumbrado Público	Vo Bo 
Proyectó y aprobó aspectos Jurídicos	Yohaina Bunay Alboney - Asesora Jurídica Externa	Vo Bo 
Revisó:	Stefany Alexandra Hincapié Arias - Asesora Jurídica de Gerencia	Vo Bo 